MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 170/2023

El oficial de justicia "Ad-Hoc" GODOY, OMAR ROBERTO MARCELO, con D.N.I. Nº 22023743 o DE BRABANDERE, MARIO RUBEN, con D.N.I. Nº 10685581 o ZANONI, DANIEL ERNESTO, con D.N.I. Nº 14128806 o BOLON, MARIA CECILIA, con D.N.I. Nº 10707536 o ETCHEVERRY, GASTON OSVALDO, con D.N.I. Nº 23386574 o ALONSO VALORI, MARIA LETICIA, con D.N.I. Nº 30166676 o ESCALADA, CARLOS EDUARDO, con D.N.I. Nº 25902395 o OYARBIDE, PABLO JONATHAN, con D.N.I. Nº 31874018 o FILARTIGA, LIDIA BEATRIZ, con D.N.I. Nº 26860779 o MOLINA, JUAN ARMANDO, con D.N.I. Nº 10685807 o MONTENEGRO, HECTOR MIGUEL, con D.N.I. Nº 12949182, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle GENERAL GALARZA 881 de CONCEPCION DEL URUGUAY , provincia de ENTRE RIOS, y procederá a intimarle de pago a URBANO CONSTRUCTORA SRL la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.145.328,68) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ URBANO CONSTRUCTORA SRL S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2813/2023 - BOLETA DE DEUDA Nº 481/05174/04/2023, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 481/05174/01/2023, 481/05174/02/2023, 481/05174/03/2023 y 481/05174/04/2023 por los impuestos I.V.A. por PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON CUATRO CENTAVOS ($ 519.808,04) y GANANCIAS SOCIEDADES por PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 625.520,64) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS ($ 171.799,30), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE CONC.DEL URUGUAY 2 - SECRETARIA TRIB. Y PREVISIONAL (640) a cargo del Dr. Dra. Maria Isabel Caccipoli, Secretaría a cargo del Dr. Eduardo Maiztegui Marcó, sito en la calle Gral. Galarza 614 de Concepción del Uruguay, provincia de ENTRE RIOS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1996 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."

6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).

7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 29/3/2023, boleta de deuda y de este requerimiento.

8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20214252008

Dado, firmado y sellado en C. DEL URUGUAY a los 30 días del mes de Marzo del año 2023.

ERPEN, HUGO BELTRAN
Abogado HUGO BELTRAN ERPEN
T°80 F°363
REPRESENTANTE DEL FISCO

Dependencia AFIP: DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY (481)
Domicilio: Rocamora 944, C. DEL URUGUAY, provincia de ENTRE RIOS

Sr. Juez:
En a los días del mes de de, siendo lashs, me constituí en el domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió y firmó.

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 170/2023

En CONCEPCION DEL URUGUAY, a los 26 días del mes de Abril del año 2023, siendo las 12:30 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle GENERAL GALARZA 881 de CONCEPCION DEL URUGUAY, provincia de ENTRE RIOS, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ URBANO CONSTRUCTORA SRL S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2813/2023, Boleta de Deuda Nº 481/05174/04/2023, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 481/05174/01/2023, 481/05174/02/2023, 481/05174/03/2023 y 481/05174/04/2023 por los impuestos I.V.A. por PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON CUATRO CENTAVOS ($ 519808,04) y GANANCIAS SOCIEDADES por PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 625520,64) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL DE CONC.DEL URUGUAY 2 - SECRETARIA TRIB. Y PREVISIONAL, siendo atendido por una persona que dijo ser Guillermo Bonus con DNI/LC/LE/CI Nº 29.683.847 y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1145328,68), con más la de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS ($ 171799,30) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones

Previa lectura y ratificación, (SI / ~~NO~~) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Firma del Notificado

Aclaración de Firma

PABLO JONATHAN OYARBIDE
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 31874018

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

ERPEN, HUGO BELTRAN, abogado, T° 80 F° 363 (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, Ciudad Autónoma de Buenos Aire), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle Rocamora N° 944 de la localidad de C. del Uruguay, en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ URBANO CONSTRUCTORA SRL S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda N° 481/05174/04/2023), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL DE CONC.DEL URUGUAY 2 - SECRETARIA TRIB. Y PREVISIONAL, Expediente N° 2813/2023, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 26/04/2023.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto N° 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto N° 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

ERPEN Hugo Beltran

Firmado digitalmente por ERPEN Hugo Beltran
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 20214252008, c=AR, cn=ERPEN Hugo Beltran
Fecha: 2023.05.04 11:52:34 -03'00'

ERPEN, HUGO BELTRAN
T° 80 F° 363
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
Ciudad Autónoma de Buenos Aire

Signature Not Verified
Digitally signed by HUGO BELTRAN ERPEN
Date: 2023.05.04 12:02:14 ART